



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 20 de Diciembre de 2013

Número 5.323

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.417.-** Aprobación de las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria Grupo ITEVELESA, a partir del 1 de enero de 2014.

**3.431.-** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 17 de diciembre de 2013, sobre la creación de la Entidad Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Ceuta (RTVCE).

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**3.428.-** Notificación a Muhad Ahmed Mohamed, relativa al proceso sancionador 13/340/0051.

**3.429.-** Notificación a Muhad Ahmed Mohamed, relativa al proceso sancionador 13/340/0040.

**3.430.-** Notificación a D. Ali Salah Mohamed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0035.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.398.-** Notificación a D. Enfeddal Mohamed Sharai, relativa a la solicitud de bonificación de cuotas de amortización de su vivienda.

**3.399.-** Notificación a D. Mohamed Amar Lahasen, relativa al inicio del expediente de recuperación de oficio de bienes propiedad de la Ciudad.

**3.400.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**3.403.-** Declaración de vacante del puesto n.º 51-52 del Mercado de Terrones.

**3.412.-** PROCESA.- Notificación a D.ª María Pilar Sepúlveda Alonso, relativa a la concesión de ayuda en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**3.413.-** PROCESA.- Notificación a Feaps Ciudad de Ceuta, relativa a la denegación de ayuda en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**3.414.-** PROCESA.- Notificación a Servicios Integrales Ceuta S.L., relativa a la concesión de ayuda en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**3.415.-** PROCESA.- Notificación a Com-maps Mobile S.L., relativa a la concesión de ayuda en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**3.418.-** I.C.D.- Relación de concesión de subvenciones por desplazamiento a Entidades Deportivas, correspondientes al periodo del 1 de julio a 31 de octubre de 2013.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**3.401.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Isabel Núñez Cabeza, representante de D. Yeray Toledo Núñez, relativa al expediente SAAD 51/1810.

**3.402.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Habiba Aomar Lahasen M. y a D.<sup>a</sup> Fatima Stitu Haddu, relativa a los expedientes 51/70/J/13 y 51/95/J/13, respectivamente.

**3.404.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mustafa Mohamed, relativa al expediente 81/13 DIS.

**3.405.-** Notificación a D. Zineb Mohamed Mohamed, relativa al expediente 51/0046-V/13.

**3.427.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Soliman Liazid, en representación de D.<sup>a</sup> Saida Mohamed Soliman, relativa al expediente SAAD 51/1007.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**3.416.-** Notificación a D. Abdelhilar Mohamed Tuhami, relativa a expediente para la declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**3.406.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Dolores Cardona Castillo, relativa al inicio de expediente por cobro indebido.

**3.407.-** Notificación a D. Rafael Hernández Pallares, relativa al inicio de expediente por cobro indebido.

**3.408.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al inicio de expediente por cobro indebido.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo**

**3.426.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo o incompletos, pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**3.424.-** Notificación a Revesan Fachadas S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 459/2013.

**3.425.-** Citación a Revesan Fachadas S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 459/2013.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.410.-** Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro de 6 vehículos "Z", con destino a la Policía Local de la Ciudad, en expte. 91/13.

**3.411.-** Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro de 3 furgones, para la Unidad de Intervención Rápida de la Policía Local, en expte. 89/13.

**3.419.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro y colocación de 72 luminarias, tipo led de 70w, para el alumbrado perimetral de las pistas del Parque Urbano "Juan Carlos I" de la Ciudad, en expte. 74/13.

**3.420.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro y colocación de 64 luminarias en el Paseo de las Palmeras, en expte. 39/13.

**3.421.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 1 Pick-up para el SEIS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 43/13.

**3.422.-** Contratación mediante procedimiento abierto para la prestación de los servicios de asesoría jurídica complementaria a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 67/13.

**3.423.-** Contratación mediante procedimiento abierto de las obras contenidas en el proyecto de obras de conservación, mantenimiento y mejoras en accesibilidad en el Paseo de la Marina Española de Ceuta, en expte. 1/13.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.398.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Enfeddal Mohamed Sharauí, con D.N.I. 45102947Q, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

“Con relación a su solicitud de renovación de bonificación en las cuotas de amortización de la vivienda arriba indicada que se sigue en esta Consejería, se le comunica que, deberá aportar la siguiente documentación:

- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, CON EL VºBº DEL PRESIDENTE, DONDE SE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS GASTOS DE COMUNIDAD.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.”- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Antonio Javier López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.399.**- Por Decreto del Viceconsejero de Hacienda, y Recursos Humanos, de 18/11/2.013 se dispuso lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

El arquitecto municipal (Servicios técnicos de la Consejería de Fomento [LODIU]) emite informe el 17/09/2013 indicando que el Servicio de Disciplina Urbanística de la Consejería de Fomento han detectado ocupaciones ilegales en el ámbito del PERI PR-3 “Huerta Téllez”. Una, protagonizada por D. Mohamed Amar Lahasen en un inmueble que consta de dos plantas y se encuentra sin finalizar, ocupado con materiales de construcción habiéndose realizado un cerramiento precario de los locales mediante vallas metálicas de alambre. Otra, llevada a cabo por David Valiente Puig y Marian Zaidi, en vial y terreno soterrado contiguo a

local en semisótano de la anterior edificación, habiéndose construido una vivienda en el ámbito ajardinado ilegalizable.-Se indica en el informe que ambas ocupaciones se han llevado a cabo en la denominada Parcela Resto del PR-3 Huerta Téllez, de 21.705,80 m2 de superficie y destino viario. La finca se encuentra inventariada con el nº de asiento 867 con la naturaleza jurídica de bien demanial de uso público FR 29515.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 70.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.-El Art. 71.1 RBEL permite que la iniciación del procedimiento de recuperación se lleve a cabo de oficio (Art. 46.1º RBEL). Dicho procedimiento requiere acuerdo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratase de repeler usurpaciones recientes (Art. 71.2 RBEL). Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.-El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de audiencia en el procedimiento administrativo, estableciendo un plazo entre diez y quince días.-El ejercicio de acciones administrativas, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, corresponde al Presidente (Art. 21.1.k Ley 7/1985, de 2 de abril, [LBRL], en relación con Art. 13 del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta), siendo una competencia indelegable a tenor de lo dispuesto en Art. 21.3 LBRL.-Corresponde al Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación la competencia en materia de gestión del patrimonio de la Ciudad (Decreto del Presidente de 03/07/2013).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de recuperación de oficio de bienes propiedad de la Ciudad, inventariados con el nº de asiento 867 con la naturaleza jurídica de bienes demaniales de uso público, ocupados sin título por Mohamed Amar Lahasen (inmueble de dos plantas en parcela Resto del PR-3 “Huerta Téllez” FR 29515) y D. David Valiente Puig y Marian Zaidi (vivienda en vial y terreno soterrado contiguo a local en semisótano de la anterior edificación, perteneciente a la misma finca 29515).-2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que aleguen cuanto consideren oportuno.-Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos”.

Atendido que no ha sido posible notificar esta Resolución a D. Mohamed Amar Lahasen en los términos previstos en el Artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el apartado 5 del citado Artículo.

Ceuta, 5 de diciembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (B.O.C.CE. 4.924 de 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**3.400.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:72.949/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ELIAS FRIAS SANTAMARIA	13.130.813-K
2.-MOHAMED DAMOUNI	X-1893734-Y
3.-JUAN FRANCISCO MANCILLA FERNANDEZ	75.879.152-J
4.- VICTORIA EUGENMIA DOMINGUEZ ASENSIO	75.268.147-A

Expediente:73.272/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELOUAHID EL ASRAOUI	X-7802431-A
2.-RAFAEL JIMENEZ MARCHENA	48.964.167-L
3.-OTMAN LIADUNI	X-7610314-M
4.-MOHAMED BOUSAID	Y-0857903-V
5.-RUI MANUEL DOS SANTOS	Y-0658712-Y
6.-CLAUDIA MARGARIDA GASPAR	Y-0659300-L
7.-ABDESLAM BAKKOUH	X-2590619-Z
8.-NICOLAS DOMINGUEZ DIAZ	79.210.364-C
9.-ANTONIO CRUZ RAMOS	34.063.594-Q
10.-HICHAM BELHSSAIN	X-7021392-K

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED HAYOUN	X-5562361-H
2.-EMILIANO CANAL	Y-0626409-H
3.-FRANCISCO JOSE CORDONES REYES	28.914.604-Q
4.-JUAN JOSE BARRERA GONZALEZ	14.319.593-T
5.-YOUSSEF CHANI	X-3957313-W
6.-EL ARBI LAFRIHI	X-5861133-C
7.-MARTINE LADENBURGER	X-2270991-V

8.-ERNEST IHRINGER	X-1865610-B
9.-ANAS DENNOUL	X-5578334-Y
10.-JAAFAR RAHMANI	X-0753492-N

Expediente:73.666/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED AMEZOUY RASERO	02.286.526-G
2.-HASANE AMEZOU SERRUKH	02.283.225-S

Expediente:73.669/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-CHAKIB BOULAICH	X-6834206-D
2.-ALEXANDER HERMANUS MELIS	X-9563465-L
3.-ANTONELA MERELLO	X-5208046-H
4.-FATIMA SLASSI	X-3044237-A
5.-EL HABIB EZZAKARI	X-8412812-X
6.-ZAKARIA AMIROU	X-5877417-C

Expediente:73.671/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MALIKA BERROU	X-2032903-W
2.-MOHAMED ROUAN TAKKAL BEN ABOUD	39.398.911-A
3.-MOHAMED EL RAHMANI	X-9602301-P
4.-JOSE ROJO GONZALEZ	52.322.889-M
5.-CHAIMAE TAOUFIK	L-509764
6.-CHAIBI LAHOSSINE	X-6222066-Z
7.-MORAD AFALLAH	X-8890480-Z
8.-ABDESELAM EL MOJAHID	LG-10843

Expediente:74.328/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-TERESA MARIN RUIZ	75.773.255-P
2.-GABRIELE LA GUARDIA	X-3744267-M
3.-HANAE AIT AOULAHYAN	X-9595318-V
4.-VICTOR MANUEL BORGES MORENO	Y-1376624-L
5.-LILIANA MELOZZI	X-9413145-G
6.-KARLA XIMENA BUSTAMANTE SEPÚLVEDA	X-7760223-T
7.-JOSE CARLOS PEREZ ROMAN	45.106.374-Q
8.-DAVID NAVARRETE COVARRUBIAS	09.030.375-T
9.-JAN ALEKSANDER AMILKIEWICZ	Y-0735542-Q

Expediente:78.350/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-CHAIMAE TAOUFIK	L-509764
2.-HICHAM CHELLAF MOHAMED	45.097.442-P
3.-TARIK ALI BUSELHAN	X-6249351-K
4.-GUILLERMO MALVIDO SANCHEZ	53.115.815-Y
5.-HAFIDA MARSO KLALOUSI	45.084.456-V

6.-ABDERRAHMAN EL IDRISSE	X-4269693-L
7.-SUZANNE JUDITH HANLON	Y-0831693-G
8.-FAYRUZ MOHAMUD	Y-0822796-P
9.-RACHEL JANE TAYLOR	Y-1468583-R
10.-ABDENDI MAKHLOVF	X-1806506-V
11.-MUSTAFA YILMAZ	Y-0746828-D
12.-YASSINE EL HANDAOUI	X-5601148-G
13.-ABDESLEM SEFRIOUI	X-6767950-Q
14.-RAQUEL ESTUDILLO OJEDA	45.105.099-Y
15.-JOSE JAVIER ESTUDILLO OJEDA	45.105.100-F

Expediente:90.641/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FRANCISCO DIAZ GIL	34.790.283-T
2.-FRANCISCO PASTOR BOLUDA	48.432.190-D
3.-JUAN PEDRO FERNANDEZ MARTÍNEZ	48.543.871-W
4.-JAHAMOHAMED LARBI	Y-0224499-X
5.-DAVID PALOMINO GARCIA	48.958.636-P
6.-MOHAMED AMGHAR	X-5636628-H
7.-AZIZ OULANTI	X-7765729-D
8.-MUSTAFA MOHAMED ABDEL-LAH	45.092.588-F
9.-KARIMA AHMED KADDUR	45.094.098-E

Expediente:91.618/20103

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-OMAR HADI MESAUD-TAL-LIH	45.083.762-J
2.-JOSE ANTONIO CONTRERAS RIVERA	45.072.402-S
3.-EL MAAMOUN BGHIYL	X-2072329-Y
4.-M.ELENA EMSAHEL MUAGNI	45.099.930-N

Expediente:93.771/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED EL MOUDEN	X-9324762-X

Expediente:93.772/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SORAYA CHELBAT AMKECHED	77.341.020-R
2.-M.LUISA FERNANDEZ DE TIRSO BALSIDE	10.282.494-E
3.-SARAY PASCUAL RANGEL	45.878.185-Q
4.-ABDELAZIZ KHANCHOUF	X-3488730-K
5.-FATIMA EL BOUKHARI	X-4570419-C
6.-MOHAMED AMGHAR	X-5636628-H
7.-MOHAMED EL MOUSSAOUI	X-6839512-W
8.-FAYTIMA HICHOU	X-7118540-V
9.-EZEQUIEL GALLEGALVAREZ	75.910.573-Q
10.-OMAR CHAIB SAIDI	45.087.473-K

Expediente:100.565/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FATMA TUHAMI MESARI	45.092.411-Z
2.-ABDESLAM EL HAOUASS	X-3278529-V
3.-ABDELKADER AOULAD ABDESSAMAD EL ABOUDI	47.433.332-H

Expediente:101.861/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-KHALID BENMHAMMED TOUHTOUH	71.328.042-M
2.-SHEYMANE HANSALI	Y-0728674-W

Ceuta 13 de diciembre 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:  
Yolanda Bel Blanca

**DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes. Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº73.334/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.C.	C/ Argentina nº1 3ºA	Martine Ladenburger	X-2270991-V

Expediente nº73.669/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
L.F.	General Aranda num 5 4º Dcha	Antonio Alej Fragapane	X-5378487-Y

Expediente nº73.671/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.Z.M.L.	Bda. Sardinero nº 2 6ºB	Naira Mohamed Larbi Bekay	45.108.470-L
A.A.	Avda. Mnez. Catena nº 68 Pta 23	Malika Berrou	X-2032903-W
A.J.	C/ España nº 12 Pta Drcha	Youssef Jamlichi	X-0852774-A
D.S.	Avda. Lisboa nº 39 3ºA	Hakima Akadir	X-4342444-K
A.S.	Avda. Lisboa nº 39 3ºA	Hakima Akadir	X-4342444-K

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
N.S.	Avda. Lisboa nº 39 3ºA	Hakima Akadir	X-4342444-K
S.E.F.	Barriada El Sarchal	Chaimae Taoufik	L-509764
A.E.F.	Barriada El Sarchal	Chaimae Taoufik	L-509764

Expediente nº73.772/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
R.B.	C/ Huelva nº 11 1º	Jihane Angri	X-9613941-X
R.B.	C/ Huelva nº 11 1º	Jihane Angri	X-9613941-X

Expediente nº74.328/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.A.A.	Ctra Embalse nº 32	Nawal Abdelasis Mohamed	45.077.365-X
Q.C.	Paseo Marina española nº 6 3ºDcha	Minke Xu	X-5584109-P

Expediente nº93.772/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
J.K.	C/ Agrup. Este nº 246 Pta Drcha	Abdelaziz Khanchouf	X-3488730-K
J.K.	C/ Agrup. Este nº 246 Pta Drcha	Abdelaziz Khanchouf	X-3488730-K
M.C.H.	C/Tirso de Molina num 12	Omar Chaib Saidi	45.087.473-K

Expediente nº100.565/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.E.H.	Grup. Juan Carlos I nº 58 Pta 12	Abdeslam El Haouass	X-3278529-V
J.E.H.	Grup. Juan Carlos I nº 58 Pta 12	Abdeslam El Haouass	X-3278529-V
H.A.A.E.H.	C/ Argentina nº 52 2º B	Abdelkader Aoulad Abdessamad El Aboudi	47.433.332-H
A.E.M.M.	Grup. Miramar promoción Bloq 2 Portal C Bajo-B	Yamila Mohamed Abdeslam	45.090.277-L
L.A.A.E.H.	C/ Argentina nº 52 2º B	Abdelkader Aoulad Abdessamad El Aboudi	47.433.332-H
N.A.A.E.H.	C/ Argentina nº 52 2º B	Abdelkader Aoulad Abdessamad El Aboudi	47.433.332-H
M.A.A.E.H.	C/ Argentina nº 52 2º B	Abdelkader Aoulad Abdessamad El Aboudi	47.433.332-H

Ceuta 13 de diciembre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-  
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**3.401.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
SAAD 51/1810	D.ª ISABEL NUÑEZ CABEZA Rep de: D. Yeray Toledo Nuñez	45097827W



Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 4 de diciembre de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**3.402.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/701J/13	AOMAR LAHASEN M. , HABIBA
511951J113	FATIMA STITU HADDU

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de noviembre de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.403.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 7-11-2013 la Excm. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ricardo Díaz Carmona titular del puesto 51-52 del Mercado Terrones presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 22-11-2013.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excm. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Ricardo Diaz Carmona titular del puesto 51-52 del Mercado Terrones quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 2 de diciembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**3.404.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente: 81/13 DIS

Apellidos y Nombre: Fatima Mustafa Mohamed

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos

meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

**3.405.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número: 51/0046-V/13

Apellidos y Nombre: MOHAMED MOHAMED, ZINEB

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley\_ de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 26 de noviembre de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**3.406.-** Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 7.11.2013 se ha acordado, por el Director Provincial Accidental del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/35/13 para exigir el reintegro parcial de la subvención indebidamente percibida por D.ª MARIA DOLORES CASDONA CASTILLO con D.N. I. 45091583Z.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 4.06.2012, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.09.2011, estando de alta 792 días, incumpléndose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 1.936,99 € ( mil novecientos treinta y seis euros con noventa y nueve céntimos de euro).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**3.407.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### Texto de la Resolución

Notificado el 4.11.2013 a D. RAFAEL HERNANDEZ PALLARES el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

#### ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D. RAFAEL HERNANDEZ PALLARES con DNI 45098599S, de reintegrar la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.368,49 €), correspondiendo 5.000 al principal de la deuda y 368,49 en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**3.408.-** Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 7.11.2013 se ha acordado, por el Director Provincial Accidental del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/36/13 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED con D.N.I. 45107734L.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 27.09.2012, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.07.2012, estando de alta 488 días, incumpléndose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 5.000 € (cinco mil euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 3.410.**- 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - Número de expediente: 91/13
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE 6 VEHICULOS "Z" CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD
  - Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ORDINARIA
  - Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 148.000,00 €
  - Valor estimado del contrato: 148.000,00 €
5. Garantía provisional:
- o No procede
6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- S/nº
- Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center,
  - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - Teléfono: 956-52.82.53/54
  - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Criterios de adjudicación:
- Precio: 50%
  - Mejoras: 50%
10. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
  - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.  
Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
\* 2 meses.
  - Admisión de variantes: no procede.
11. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**3.411.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
c. Número de expediente: 89/13

2. Objeto del contrato:

\* Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE TRES FURGONES PARA LA UNIDAD DE INTERVENCION RAPIDA DE LA POLICIA LOCAL"

a. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario.  
b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 96.750,00 €  
b. Valor estimado del contrato: 96.750,00 €

5. Garantía provisional:

\* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)  
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciseis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:

\* Mejor precio: 50 %  
\* Mejoras: 50 %

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:

\* Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

\* Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

\* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* DOS (2) MESES

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de diciembre 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.412.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa MARIA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, entidad provista de N.I.F. 45.074.824-E presenta, con fecha 22/05/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "EUROWIN", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 54,60 puntos.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.301, de 04 de octubre de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.307, de fecha 25 de octubre de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 06 de noviembre de 2013.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a la empresa MARIA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, entidad provista de N.I.F. 45.074.824-E, subvención por importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.149,90 €) con cargo a la línea 1.1. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “EUROWIN”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional

y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

#### CONDICIONES:

##### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que “(....) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)”

##### 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado “EUROWIN”, cuyo objeto es optimizar la gestión de ventas, control de los movimientos de caja, administración y compras, entre otros, de la empresa solicitante.

##### 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (3.833,01 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- \* Instalación oficial del programa Eurowin en 4 usuarios distintos  
3.140,00 €
- \* Gastos de instalación, formación y configuración del programa  
693,01 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

### 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En en caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa MARIA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).

- \* Programa formativo a impartir.

- \* Calendario previsto

- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

### 4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- \* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

- \* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

- \* Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por perceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

- \* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- \* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la



subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

## 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el pro-

yecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

\* El emblema de la Unión Europea

\* La referencia a la Unión Europea

\* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

\* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de diciembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.413.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes de hecho

La entidad FEAPS CIUDAD DE CEUTA, provista de C.I.F. G-11903143 presenta, con fecha 28/06/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN NORMAS ISO 9001 E ISO 14001”, en el marco de la

línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62 puntos.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.301, de 04 de octubre de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.307, de fecha 25 de octubre de 2013.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18

de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar a la entidad FEAPS CIUDAD DE CEUTA, provista de C.I.F. G-11903143, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto lo dispuesto en la base 8 que, literalmente, expresa que “podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) –incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de índole similar que cuenten con uno o más empleados.”

Concedido trámite de audiencia a la citada entidad solicitante, no puede acreditar ostentar la condición de pyme u organismo intermedio, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa Innoempresa. A mayor abundamiento, consta hábil en el expediente escrito oficial de renuncia suscrito por la Asociación FEAPS, presentado en fecha 15/07/2013.

**SEGUNDO.-** Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de diciembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.414.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa SERVICIOS INTEGRALES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51001527 presenta, con fecha 28/06/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.301, de 04 de octubre de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.307, de fecha 25 de octubre de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 06 de noviembre de 2013.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Pro-

grama de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o

denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa SERVICIOS INTEGRALES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51028686, subvención por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.428,52 €) con cargo a la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y

cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

#### CONDICIONES:

##### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que “(...) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)”

##### 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado “**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001**”, cuyo objeto es cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarcará los trabajos relacionados con el tratamiento y control de plagas: desinsectación, desratización y desinfección, limpieza y desinfección de depósitos de agua y sistemas de distribución para prevención de la legionella..

##### 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SEIS MIL SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (6.071,30 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Identificación de necesidades y expectativas. Identificación de procesos	300,00 €
Elaboración del manual de calidad y medio ambiente	300,00 €
Procedimientos	700,00 €
Instrucciones técnicas	200,00 €
Proceso de implantación	800,00 €
Auditoría interna	400,00 €
Asistencia en el proceso de certificación	800,00 €
Auditoría de documentación o inicial	690,00 €
Auditoría de certificación	1.380,00 €
Ipsi aplicable	501,30 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

##### 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En en caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES CEUTA, SL**, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- Programa formativo a impartir.
- Calendario previsto
- Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión,



planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la

base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen

al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- \* El emblema de la Unión Europea
- \* La referencia a la Unión Europea
- \* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- \* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de

la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de diciembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.415.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Antecedentes de hecho

La empresa COMMAPS MOBILE, SL, entidad provista de C.I.F. B-51028686 presenta, con fecha 28/06/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “PROTOTIPO DE SIAPS (SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PUBLICITARIA A TRAVÉS DE SMARTPHONE)”, en el marco de la línea 2.2 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 102,70 puntos.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.301, de 04 de octubre de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.307, de fecha 25 de octubre de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 05 de noviembre de 2013.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa COM-MAPS MOBILE, SL, entidad provista de C.I.F. B-51028686, subvención por importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €) con cargo a la línea 2.2. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “PROTOTIPO DE SIAPS (SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PUBLICITARIA A TRAVÉS DE SMARTPHONE)”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y

Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

#### CONDICIONES:

##### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que “(...) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)”

##### 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado “PROTOTIPO DE SIAPS (SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PUBLICITARIA A TRAVÉS DE SMARTPHONE)”, cuyo objeto es elaborar un sistema inteligente de comunicación personalizada empresa-cliente, a través de smartphone y su integración en la herramienta SIAM (Sistema de inteligencia artificial para marketing a través de smartphone) para la gestión de la publicidad.

##### 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Servicios externos para desarrollo del software. Preparar SIAM para acoger SIAPS	6.909,00 €
Servicios externos para diseño de pantallas y aplicación web de la SIAPS	4.000,00 €
Servicios externos de asesoramiento financiero para cálculos económicos y financieros de modelo de negocio, valoración del mismo, asesoramiento para financiación y trabajos de índole similar	3.750,00 €
Servicios externos para la elaboración de video para pruebas SIAPS	411,00 €
IPSI aplicable a los servicios a contratar	1.237,50 €
Salario de la dirección del proyecto en base a las horas de dedicación en tareas especializadas en administración de empresa y marketing (1.050 hr/año)	23.775,12 €
Salario de la dirección del proyecto en base a las horas de dedicación en tareas relacionadas en la fasea de investigación y desarrollo (21 hr)	224,88 €
Contratación de 2 personas, durante 5,5 meses, para el desarrollo de actividades de ingeniería informática a desarrollar por ingenieros informáticos junior	22.259,95 €
Supervisión y apoyo a ingenieros por la dirección del proyecto	240,05 €
Horas de trabajo de la dirección técnica en APP IOS (introducción de SIAPS en aplicación de SIAMS y ajuste a mercado). Horas estimadas: 145	2.721,00 €

Horas de trabajo de la dirección técnica en APP ANDROID (introducción de SIAPS en aplicación de SIAMS y ajuste a mercado).

Horas estimadas: 145

2.721,00 €

Horas de trabajo de la dirección técnica para la primera fase del panel de control SIAMS (Preparación para adaptar SIAP en función de las especificaciones de marketing).

Horas estimadas: 237

4.500,50 €

Horas de trabajo de personal capacitado de la plantilla para el desarrollo de tareas

preparatorias de adaptación de SIAMS al futuro desarrollo de SIAPS. Horas estimadas: 237

2.250,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

### 3.1.- Gastos de personal de la empresa dedicado al desarrollo del proyecto

Los gastos subvencionables relativos a este epígrafe hacen referencia al personal técnico de la empresa COM-MAPS MOBILE, SL, con relación acreditada y justificada en el desarrollo de las diversas fases del proyecto.

Por tanto, la empresa beneficiaria viene obligada a nombrar, específicamente, al personal directivo y técnico que va a adscribir al proyecto, mediante el procedimiento legal que corresponda conforme a su forma jurídica. Así mismo, deberá indicarse, también formalmente, los siguientes elementos:

Indicación expresa de las tareas a desarrollar en el ámbito del proyecto, al máximo nivel de desglose posible.

Las cualidades formativas o profesionales que avalan el nombramiento del personal de plantilla y/o dirección de la empresa para su participación activo en el desarrollo de las diversas fases del proyecto.

El número de horas efectivas de trabajo destinadas por persona y tareas a desarrollar.

Fecha prevista de inicio y finalización de las tareas.

### 4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

#### 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el receptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de

la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos jus-

tificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de

Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación

por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.



Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el

artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea  
La referencia a la Unión Europea  
La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 5 de diciembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.416.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 22 de agosto de 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expte.: 5129266700  
 Conductor: Abdelhilm Mohamed Tuhami  
 DNI: 45107555  
 Localidad: Ceuta  
 Fecha: 19-07-2013

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.417.-** La Excma. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011), modificado por Decretos de Presidencia de 01-03-2.012 (B.O.C.C.E nº 5.136, de 06-03-2.012), de 27-04-2.012 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012), de 10-05-2.013 (B.O.C.C.E nº 5.156, de 15-05-2.013) y de 30.07.2013 (B.O.C.C.E nº 5.283, de 02-08-2.013), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión

administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

El punto I (actualización de tarifas ordinaria) del apartado E de la Cláusula 9 (ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS) del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indica lo siguiente: "I. Ordinaria. Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior".

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27.11.2.013 (nº entrada en Registro 106.175-2.013) GRUPO ITEVELESA, S.L solicita: "la admisión del presente escrito así como de los documentos que se acompañan, y previa su legal tramitación, se dicte resolución por la que se considere la conveniencia de la revisión de las tarifas aplicables por GRUPO ITEVELESA para el año 2.014 en los términos del presente escrito, por la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Ciudad Autónoma de Ceuta; disposición esta que habría de publicarse en el Boletín Oficial". Anexa a esta solicitud documentación relativa a cálculo de variaciones del Índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del índice General Nacional según el sistema IPC base 2011 desde octubre de 2011 hasta octubre 2013, extraída de la web del INE, en la que resulta un índice con el porcentaje (%): -0,1.

Consta en el Expediente fotocopia del Pliego de Cláusulas Administrativa a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta y del Contrato (de fecha 16.02.1.9959 de concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta.

Consta oficio del Jefe del Servicio de Industria y Energía de fecha 28 de noviembre de 2.013 y anexo de tarifas de ITV a partir de 1 de enero de 2.014.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las

tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :”Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero , se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, establece las normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El Artículo 3 del Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que aprueba las Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, en lo relativo a las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV, establece que “los titulares de estaciones ITV deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:....c) Cada estación ITV deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo las tarifas desglosadas en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones”.

Precisa el art 13 del citado Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma.

Por Orden IET/562/2013, de 8 de abril, se modifica el anexo IV del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos. Esta orden entrará en vigor el 31 de diciembre de 2.013.

TERCERO.- Competente en la materia resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2011), modificado por Decretos de Presidencia de 01-03-2.012 (B.O.C.C.E nº 5.136, de 06-03-2012 ), de 27-04-2012 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 2, de 27-04-2012), de 10-05-2.013 (B.O.C.C.E Nº 5.156, de 15-05-2013) y de 30.07.2013 (B.O.C.C.E nº 5.283, de 02-08-2013).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se acuerda la actualización ordinaria, al -0,1%, de las tarifas por Inspección de Inspección Técnica, en virtud del calculo de variaciones del Índice de Precios al Consumo (Sistema IPC Base 2011), variación del índice General Nacional según el sistema IPC base 2011, desde octubre de 2012 hasta octubre 2013.

2º.-Se aprueban, conforme a la anterior actualización, las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA , S.L (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo siguiente:

#### ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA, S.L.” a partir del 1 de enero de 2014.

	2013	2014
Vehículos especiales	58,31	58,25
Vehículos de >3500 kg	39,66	39,62
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	39,09	39,05
Cabezas Tractoras de 2 ejes	32,07	32,04
Agrícolas	28,31	28,28
Turismos	29,18	29,15
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	26,55	26,52
Remolques y Semiremolques	28,02	27,99
Vehículos de motor de 3 ruedas	13,14	13,13
Taxímetros y Cuentakilómetros	7,88	7,87

Pesada de camión en carga	4,10	4,10
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	15,97	15,96
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3,19	3,19
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,19	3,19
Incremento por reformas de importancia	11,94	11,93
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	15,97	15,96
Vehículos accidentados	139,82	139,68
Inspección de vehículos usados de importación	114,03	113,92
Motocicletas y ciclomotores	21,31	21,29
<b>Inspección de vehículos de humos</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Catalizados	11,22	11,21
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	18,75	18,73
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	29,47	29,44

2º.-Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2014.

3º.-Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto de la Consejera de Fomento que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2013.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 3.418.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 10 de diciembre de 2013, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de julio a octubre del presente año.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2013, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de dos mil doce, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejo, D. Prem Mirchandani Talhiram.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda conceder subvención por desplazamiento a las siguientes Entidades deportivas correspondientes al periodo de 1 de julio a 31 de octubre de 2013:

#### DESPLAZAMIENTOS DEL 1 DE JULIO A 31 DE OCTUBRE DE 2013

SUBV/2013/265	LOMA MARGARITA	39,50 €
SUBV/2013/266	CLUB TRIATLON CEUTA	68,80 €
SUBV/2013/267	LOS DELFINES DE CEUTA	2.150,00 €
SUBV/2013/268	CLUB TRIATLON CEUTA	113,18 €
SUBV/2013/270	CLUB TRIATLON CEUTA	46,64 €
SUBV/2013/271	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	104,02 €
SUBV/2013/272	LOMA MARGARITA	59,25 €
SUBV/2013/273	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA	46,64 €
SUBV/2013/274	CLUB NATACION CABALLA	6.126,27 €
SUBV/2013/276	CLUB NATACION CABALLA	5.116,28 €
SUBV/2013/277	LOS DELFINES DE CEUTA	1.537,38 €
SUBV/2013/278	S. D. UNION AFRICA CEUTI	355,49 €
SUBV/2013/279	S. D. UNION AFRICA CEUTI	321,05 €
SUBV/2013/280	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA	66,38 €
SUBV/2013/281	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	
SUBV/2013/282	FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE CEUTA	480,48 €
SUBV/2013/283	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	292,50 €
SUBV/2013/284	S. D. UNION AFRICA CEUTI	674,86 €
SUBV/2013/285	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	867,67 €
SUBV/2013/286	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	107,41 €
SUBV/2013/287	S. D. UNION AFRICA CEUTI	725,87 €
SUBV/2013/288	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	737,10 €
SUBV/2013/289	CLUB TRIATLON CEUTA	87,75 €
SUBV/2013/290	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	1.109,16 €
SUBV/2013/291	CLUB TRIATLON CEUTA	156,00 €
SUBV/2013/292	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	867,67 €
SUBV/2013/293	CLUB TRIATLON CEUTA	33,15 €
SUBV/2013/294	S. D. UNION AFRICA CEUTI	737,10 €
SUBV/2013/295	S. D. UNION AFRICA CEUTI	393,12 €
SUBV/2013/296	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	351,00 €
SUBV/2013/297	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	394,06 €
SUBV/2013/298	CLUB DEPORTIVO PUERTO	351,00 €
SUBV/2013/299	BALONCESTO JUVENTUD	276,49 €
SUBV/2013/300	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	723,06 €
SUBV/2013/301	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	737,10 €
SUBV/2013/302	CLUB TRIATLON CEUTA	141,65 €
SUBV/2013/303	CLUB NATACION CABALLA	420,42 €
SUBV/2013/304	S. D. UNION AFRICA CEUTI	758,94 €
SUBV/2013/305	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	655,20 €
SUBV/2013/306	LOMA MARGARITA	118,50 €
SUBV/2013/307	CLUB TRIATLON CEUTA	176,67 €
SUBV/2013/308	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA	176,67 €
SUBV/2013/309	C.D.E.BALONCESTO CAMOENS CEUTA	261,18 €
SUBV/2013/310	CLUB NATACION CABALLA	573,30 €

SUBV/2013/311	CLUB NATACION CABALLA	308,88 €
SUBV/2013/312	CLUB NATACION CABALLA	393,12 €
SUBV/2013/313	CLUB DEPORTIVO PUERTO	351,00 €
SUBV/2013/314	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	574,94 €
SUBV/2013/315	S. D. UNION AFRICA CEUTI	737,10 €
SUBV/2013/316	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	737,10 €
SUBV/2013/317	BALONCESTO JUVENTUD	409,50 €
SUBV/2013/318	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	540,54 €
SUBV/2013/319	BALONCESTO JUVENTUD	273,00 €
SUBV/2013/320	S. D. UNION AFRICA CEUTI	641,16 €
SUBV/2013/321	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	664,09 €
SUBV/2013/322	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	98,59 €
SUBV/2013/323	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA	77,38 €
SUBV/2013/324	BALONCESTO JUVENTUD	421,51 €
SUBV/2013/325	BALONCESTO JUVENTUD	329,78 €
SUBV/2013/326	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	511,84 €
SUBV/2013/327	C.D.B. DE TIRO CEUTA	358,02 €
SUBV/2013/328	C.D.E.GRUPO ORNITOLOGICO PERLA DEL MEDITERRANEO	66,52 €
SUBV/2013/329	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	110,17 €
SUBV/2013/330	CLUB NATACION CABALLA	1.209,31 €
SUBV/2013/331	FEDERACION DE PADEL DE CEUTA	770,02 €

#### SUBVENCIONES DENEGADAS

SUBV/2013/275 CLUB TRIATLON CEUTA.- COMPETICION CELEBRADA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

Ceuta 12 de Diciembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahliram.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 3.419.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 74/13

#### 2. Objeto del contrato:

\* Descripción del objeto: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 72 LUMINARIAS TIPO LED DE 70W PARA EL ALUMBRADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEL PARQUE URBANO JUAN CARLOS I DE LA CIUDAD

\* Plazo de ejecución: DOS (2) MESES (PLAZO DE SUMINISTRO Y COLOCACION).

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: ABIERTO

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 55.160,00 €
- Valor estimado del contrato: 55.160,00 €

#### 5. Garantía provisional:

\* No procede

## 6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

## 7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

## 8. Requisitos específicos del contratista:

> Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 9. Criterios de adjudicación:

MEJOR PRECIO

## 10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

## 11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

## 12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**3.420.-** Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 39/13

## 2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SUMINISTRO Y COLOCACION DE 64 LUMINARIAS EN EL PASEO DE LAS PALMERAS

b. Plazo de ejecución: UN (1) MES (PLAZO DE SUMINISTRO Y COLOCACION).

## 3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

## 4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 59.500,00 €

b. Valor estimado del contrato: 59.500,00 €

## 5. Garantía provisional:

o No procede

## 6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

## 7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

## 8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación:

- MEJOR PRECIO

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**3.421.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 43/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE 1 PICK UP PARA EL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 22.500,00 € (INCLUIDO IPSI IMPORTACIÓN)

b. Valor estimado del contrato: 22.500,00 €

5. Garantía provisional:

\* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica:

\* Criterios de adjudicación: MENOR PRECIO 50% - MEJORAS 50%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.



Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodriguez.

**3.422.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 67/13

2. Objeto del contrato:

\* Descripción del objeto: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA COMPLEMENTARIA A LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA"

a. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario.

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 15.587 € (precio base de licitación 14.300,00 € más 9% de IPSI 1.287,00 €)

b. Valor estimado del contrato: 28.600 €

5. Garantía provisional:

\* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:

\* Mejor precio: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:

\* Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

\* Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

\* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:  
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de diciembre 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

**3.423**- 1. Entidad Adjudicadora:  
a. Organismo: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO DE CEUTA (GIUCE)  
b. Dependencia que tramita el Expediente: GIUCE  
c. Número de expediente: 1/13

2. Objeto del contrato:  
a. Descripción del objeto: OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN ACCESIBILIDAD EN EL PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA DE CEUTA.  
b. Plazo de ejecución: 8 (OCHO) MESES

3. Tramitación, procedimiento:  
a. Tramitación: ORDINARIA  
b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:  
a. Importe total: 4.562.394,74 €(4.147.631,58 €mas 10% de IPSI 414.763,16 €)  
b. Valor estimado del contrato: 4.147.631,58 € (IPSI) EXCLUIDO

5. Garantía provisional:  
\* No procede

6. Información:  
a. Entidad: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO DE CEUTA (GIUCE)  
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d. Teléfono: 956-52.81.24  
e. Telefax: 956-52.82.19

7. Obtención de documentos:  
a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:  
-Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Grupo B, subgrupo 2, categoría d  
Grupo C, subgrupo 7, categoría e  
Grupo G, subgrupo 6, categoría e

9. Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa ( El precio más bajo)

10. Presentación de ofertas:  
a. Fecha límite de presentación: veintiseis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:  
\* Entidad: Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta.  
\* Domicilio: Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

\* Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

11. Otras informaciones:  
\* Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de diciembre de 2013.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**3.424.-** D.<sup>a</sup> CARMEN RODRIGUEZ VOZ-MEDIANO Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 459/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra la empresa REVESAN FACHADAS S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones: DECRETO de fecha 06/11/2013 y DECRETO de fecha 12/12/2013, cuya parte dispositiva se adjunta sucesivamente:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/13 a las 11:00 horas de su mañana, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia para la celebración del acto de juicio ante el magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/DJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>as</sup> del señalamiento efectuado por la Sra Secretaria Judicial Encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer

ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

"Acuerdo suspender el acto de juicio señalado para el día de hoy, señalándose nuevamente para el 04/02/2014 a las 11:40 horas, notifíquese a las partes, dándose por citadas mediante la notificación de la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes

a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a REVESAN FACHADAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Diciembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**3.425.-** D.<sup>a</sup> CARMEN RODRIGUEZ VOZ-MEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra REVESAN FACHADAS S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° PROCEDIMIENTO ORDINARIO 459/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a REVESAN FACHADAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ FERNÁNDEZ N° 2 el día 4/02/2014 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Revesán Fachadas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo

**3.426.-** Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Polio tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
MERINE MOHAMED HAMMAMA	45093670P
OCIO CEUTA S.L.	X9759169Q (REF.)
HIDALGO RIVAS ROBERTO	45095473V (REF.)
MOHAMED MOHAMED HANAN	45078863J
ASTORGA GRANADOS SALVADOR	74899283J
CARRILLO JIMENEZ JOSEFA	25062951N
MOLINA PARRA GEMA	45089695N
EL KAHAT CHEDDADI SAID	45152287K
MARTIN ARMARIO JUAN ANTONIO	45066413Y
RUEDA DUARTE FCO. MANUEL	31834297C
ABDESELAM HAMMU ABDELMALIK	45086397A
RIVAS GALLEGO JOSE ANGEL	45109531E
GARCIA SEDEÑO FERNANDO	45115340N
MONTERO FAJARDO MARIA DOLORES	45074425Z
MOHAMED HADDU MOHAMED ABDESELAM	45067107X
MONTERO FAJARDO JUAN LUIS	45078316H

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 11 de diciembre e 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**3.427.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado, tramite indispensable para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1007	D. <sup>a</sup> RACHIDA SOLIMÁN LIAZID Rep de: D. <sup>a</sup> Saida Mohamed Soliman	45083677C

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 10 de diciembre de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**3.428.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0051

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MUHAD AHMED MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 21/11/2013

CEUTA, 12 de Diciembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**3.429.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0040

Nombre y Apellidos del Expedientado/a:

MUHAD AHMED MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 22/11/2013

CEUTA, 12 de Diciembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**3.430.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0035

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALI SALAH MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 21/11/2013

CEUTA, 12 de Diciembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.431.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.h) , en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, adoptó los siguientes, ACUERDOS:

"PRIMERO.- Los servicios públicos en materia de radio y televisión, que hasta ahora venían prestandose en régimen de gestión directa, a través de la sociedad mercantil RTVCE S.A.U., pasan a prestarse en régimen de gestión directa a través de la Entidad Pública Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichos servicios son los que figuran en los Estatutos.

SEGUNDO.- Para asumir la prestación de los servicios públicos en materia de radio y televisión, se crean los estatutos sociales del nuevo Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedan redactados en los términos que más abajo se transcriben. Dichos estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Los miembros del Consejo de administración, seguirán siendo los que actualmente componen el de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., salvo que algún grupo político desee sustituir a sus representantes en este acto.

CUARTO.- Se autoriza con efectos 31 de diciembre de 2013:

\* La disolución sin liquidación de la Radiotelevisión Ceuta S.A.U., en anagrama RTVCE S.A.U.

\* La cesión global a título gratuito del activo y del pasivo de RTVCE S.A.U. al Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* La subrogación con carácter universal del Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de RTVCE S.A.U., mediante la aceptación de la cesión global con carácter gratuito del activo y pasivo procedente de su disolución sin liquidación.

\* La integración del personal de RTVCE S.A.U. en el Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las condiciones que figuran en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013.

QUINTO.- Se aprueba el inicio de la prestación de los servicios públicos de radio y televisión por el Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde el 1 de enero de 2014".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo dos meses, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ESTATUTO JURÍDICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA@

El fin del presente Estatuto jurídico es, por una parte, dotar a la radio y a la televisión de titularidad pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de un régimen jurídico que garantice su independencia, neutralidad y objetividad y por otra establezca estructuras organizativas y un modelo de financiación que les permita cumplir su tarea de servicio público con eficacia, calidad y reconocimiento público.

Los presentes estatutos contemplan los principios básicos del servicio público de la radio y televisión, y así mantiene la titularidad pública de la radio y la televisión de Ceuta al mismo tiempo que confirma el objetivo de conciliar la rentabilidad social con la necesidad de dirigirse a la más amplia audiencia en su programación, atendiendo asimismo a fines sociales, educativos e integradores.

Junto a lo anterior, establece un sistema que garantice una gestión económica ordenada y viable, basada en una financiación mixta, con una subvención pública y unos ingresos derivados de su actividad comercial sujetos a principios de mercado.

#### Título Primero. Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto.

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la gestión directa para la prestación del servicio

público esencial de radio y televisión perteneciente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Entidad Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Ceuta (en adelante, RTVCE).

#### Artículo 2. Encomienda.

Se encomienda a RTVCE la gestión directa del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres cuyo ámbito de cobertura es coincidente con el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Artículo 3. Naturaleza.

RTVCE es un ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, constituida en ejercicio de su potestad de auto organización, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 4. Régimen jurídico.

1. RTVCE se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, supletoriamente, por la legislación de régimen local y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en cuanto le sea de aplicación, así como por la normativa complementaria.

2. RTVCE es una entidad de Derecho público sujeta al Derecho privado excepto en lo que atañe a la formación de la voluntad de sus órganos, al ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y a los aspectos específicamente regulados en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en la legislación presupuestaria para las entidades públicas empresariales.

#### Artículo 5. Adscripción.

RTVCE está adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de medios de comunicación, a la que se atribuyen las facultades de control previstas en los presentes estatutos, sin perjuicio de las que correspondan a la Asamblea de Ceuta.

#### Artículo 6. Duración y domicilio.

1. La duración de RTVCE será indefinida, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea de Ceuta para proceder a su disolución.

2. El domicilio de RTVCE estará ubicado en la Ciudad de Ceuta, en la Avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5 entreplanta.

Artículo 7. Principios inspiradores y función del servicio público de radio y televisión.

1. La actividad de RTVCE se inspirará en los principios siguientes:

a) El respeto y defensa de los principios que informan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Ciudad y de los derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

b) El respeto al pluralismo político, social, cultural y religioso, y el fomento de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión.

d) El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

e) La protección de la juventud y de la infancia.

f) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

g) La objetividad, veracidad, imparcialidad, independencia, pluralidad y neutralidad informativas.

h) La promoción de los valores históricos, culturales y educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

i) La promoción de los valores ecológicos y de la sostenibilidad medioambiental.

2. Se define la función de servicio público como el servicio esencial para la sociedad consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y canales, generalistas y temáticos, en abierto, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, así como contenidos y servicios conexos e interactivos, que integren programas audiovisuales y servicios digitales diversificados, de todo tipo de géneros y para todo tipo de públicos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población ceutí, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad.

3. Las programaciones que ofrezca la RTVCE deberán:

a) Impulsar el conocimiento de los principios constitucionales, así como de los contenidos en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad como expresión de la identidad del pueblo ceutí.

b) Promover activamente el pluralismo, con pleno respeto a las minorías, mediante el debate, la información objetiva y plural y la libre expresión de opiniones.

c) Promover el respeto a la dignidad humana y, especialmente, a los derechos de la juventud y de la infancia, la igualdad entre hombre y mujer y la no discriminación por motivos de nacimiento, raza, ideología, religión, sexo u orientación sexual, o cualquier otra circunstancia personal o social.

d) Preservar la diversidad cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial.

e) Ofrecer una programación que atienda a la diversidad de la ciudadanía ceutí, fomentando la cohesión social y económica, la innovación que facilite su acceso a la sociedad de la información y el conocimiento y la difusión de los valores éticos.

f) Atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual ceutí que contribuya a la difusión de las señas de identidad de su población y de su patrimonio material e inmaterial.

g) Facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, con especial atención a las personas con discapacidad.

h) Contribuir a la educación permanente de la ciudadanía.

i) Favorecer la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad ceutí que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía ceutí para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

j) Promover el desarrollo de hábitos saludables entre la población y el conocimiento de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

k) Favorecer la erradicación de la violencia de género.

l) Promocionar los valores de convivencia e interculturalidad.

m) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales.

n) Contribuir a la difusión y conocimiento de las instituciones ceutíes, especialmente de la Asamblea.

ñ) Fomentar la producción audiovisual ceutí, facilitando el desarrollo de la industria audio visual.

4. RTVCE promoverá el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, utilizando cuantos medios estén a su alcance y, especialmente, las nuevas tecnologías de producción y difusión de programas y servicios audiovisuales, así como cuantos servicios nuevos, conexos e interactivos, sean susceptibles de ampliar o mejorar su oferta de programación y de acercar la Administración Pública, a la ciudadanía ceutí.

#### Artículo 8. Funciones.

Para el desarrollo del servicio público de la radio y televisión de la ciudad autónoma de Ceuta, la entidad pública empresarial asume la gestión y realización entre otras de las siguientes actividades:

a) La producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y canales, generalistas y temáticos, en abierto, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, así como contenidos y servicios conexos e interactivos, que integren programas audiovisuales y servicios digitales diversificados, de todo tipo de géneros y para todo tipo de públicos.

b) Prestación y explotación de toda clase de servicios, auxiliares o complementarios o derivados de las telecomunicaciones, a modo meramente enunciativo, televisión digital e interactiva, oferta tele visiva a la carta, telefonía redes inteligentes Bcall center y call backB, RDSI, voz sobre IP, telefonía local propia e interconexiones, datos internet, transmisión a alta velocidad, video conferencia, intranet, servicios multimedia (televenta, telecompras, teleasistencia).

#### Título Segundo: Órganos de gobierno

##### Artículo 9. Órganos de RTVCE.

Los órganos de gobierno y administración de RTVCE son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente y Vicepresidente.
- c) El Director General.

#### Capítulo Primero. El Consejo de Administración.

##### Artículo 10. Composición y funcionamiento.

1. El Consejo de Administración de RTVCE estará integrado por un mínimo de siete miembros y un máximo de once.

2. El Presidente del Consejo de Administración serán nombrado de entre los miembros del propio Consejo, en el seno de los mismos. El Presidente del Consejo de Administración será sustituido en caso de ausencia o impedimento por el Consejero en quien delegue expresamente a tal efecto.

3. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración la representación institucional del mismo, acordar la convocatoria de sus sesiones y la dirección de los debates, así como cuantas otras funciones y competencias le atribuye los presentes estatutos.

4. Para que el Consejo de Administración se entienda válidamente constituido será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Excepto en los casos en los que los presentes Estatutos exige mayoría cualificada, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.

5. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten cuando menos, un tercio de los miembros del Consejo, en cuyo caso, la reunión solicitada se celebrará dentro del mes siguiente a dicha petición.

6. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles, conteniendo el orden del día de las reuniones y señalará el lugar, fecha y hora de su celebración.

Excepcionalmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la



mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión.

7. Actuará como secretario e interventor del Consejo de Administración los de la ciudad Autónoma de Ceuta, quien legalmente les sustituya, o el funcionario técnico en quienes deleguen.

8. Se considerara válidamente constituido el Consejo de Administración cuando en primera convocatoria asistan el Presidente y el Secretario, y la mitad al menos de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, un Vocal, y el Secretario.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presente todos los miembros del Consejo de Administración y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 11. Elección, mandato e incompatibilidades de los Consejeros y Consejeras.

1. Los miembros del Consejo de Administración de la RTVCE serán elegidos por la Asamblea de Ceuta, atendiendo a la proporcionalidad de la representación de los grupos parlamentarios garantizando la presencia de todos los grupos.

2. El mandato de los Consejeros y Consejeras y de quien ejerza la Presidencia del Consejo de Administración será de cuatro años. Una vez agotado el mandato, las Consejeras y Consejeros salientes continuarán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de los nuevos.

3. La vacante de un Consejero o Consejera que se produzca durante el transcurso de su mandato será cubierta, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, por el plazo de tiempo que reste hasta el cumplimiento de los cuatro años del mandato del Consejero o Consejera cesante. Se aplicará el mismo criterio en casos sucesivos.

4. En el ejercicio de sus funciones, los Consejeros y Consejeras actuarán con la debida diligencia y lealtad a la RTVCE y a sus sociedades filiales.

5. La condición de miembro del Consejo de Administración no generará ningún derecho de carácter laboral ni dará derecho a remuneración.

Artículo 12. Cese de los Consejeros y Consejeras.

Los Consejeros y Consejeras cesarán en su cargo por:

a) Renuncia expresa notificada fehacientemente a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración.

b) Expiración del plazo de su mandato.

c) Renovación de la Asamblea.

d) Incapacidad física o enfermedad grave, de duración superior a seis meses continuos, que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) Incurrir en incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones.

f) Condena, mediante sentencia firme, por delito doloso.

g) Inhabilitación para el desempeño del cargo, declarada en sentencia firme.

h) Incapacidad, de acuerdo con la sentencia que la declare.

i) Fallecimiento.

Artículo 13. Competencias.

1. El Consejo de Administración, como encargado del gobierno y de la dirección superior de RTVCE, determina las líneas generales de actuación, y ostenta las siguientes competencias y funciones:

a) El control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes de la Entidad y adoptar las medidas necesarias para su buen funcionamiento.

b) La aprobación de los programas de actuación y de los planes funcionales de los servicios y actividades.

c) La aprobación de la memoria de actividades y de gestión anual.

d) La aprobación de los estados de previsión de gastos de ingresos de la Entidad, que se integra en el presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y sus modificaciones, liquidación, así como la aprobación del proyecto de cuentas generales anuales.

e) Aprobar las plantillas de personal de RTVCE y su régimen de retribuciones.

f) Aprobar los proyectos de presupuestos de RTVCE.

g) Aprobar convenios generales o que supongan una relación de continuidad con organismos o entidades públicas o privadas.

h) El ejercicio de acciones legales y la comparecencia ante cualquier Juzgado, autoridades u organismos públicos o privados, en defensa de los intereses de la entidad.

i) La aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como a la rescisión de los contratos del personal por cualquier causa prevista por la legislación laboral vigente.

j) El nombramiento del cargo de Director General, a propuesta de la presidencia.

k) Proponer al Consejo de Gobierno, para su autorización, la realización de operaciones de crédito a corto y a largo plazo, previo informe de la Consejería de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

l) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

m) Conocer y decidir sobre todas aquellas cuestiones o competencias que no estén expresamente atribuidas a los restantes órganos de gobierno de RTV-CE.

n) Establecimiento de mecanismos y procedimientos objetivos que permitan comprobar el cumplimiento de los principios en que se debe inspirar la programación.

2. El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente del Consejo de Administración las competencias y funciones previstas en la letra h) y l).

#### Capítulo Segundo. El Presidente y Vicepresidente.

##### Artículo 1. Competencias y funciones.

1. El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Entidad, y le corresponderán las siguientes funciones:

a) La máxima representación de la Entidad ante toda clase de personas y Organismos, pudiendo otorgar los poderes o delegaciones necesarias.

b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Entidad, de lo dispuesto en estos estatutos, y en sus normas de desarrollo.

c) El desarrollo de la gestión económica de la Entidad, conforme al estado de previsión de gastos e ingresos aprobado.

d) Actuar como órgano de contratación de la Entidad en aquellos gastos desde 3.001i hasta el límite de los contratos menores recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/11 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el Consejo de Administración el competente para gastos superiores a los indicados anteriormente.

e) Adoptar las resoluciones de urgencia cuando su demora pueda ocasionar perjuicios a los intereses de la Entidad, y dar cuenta, o someterlas a ratificación del Consejo de Administración en la siguiente reunión que celebre.

f) Ejercer la dirección superior del personal, nombrarlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.

g) Las demás que le atribuyan los presentes estatutos o cualesquiera otras disposiciones, y el ejercicio de las que le delegue el Consejo de Administración.

2. El Presidente podrá delegar en el Director General funciones de las previstas en el apartado anterior, con la salvedad de las recogidas en sus párrafos d) y e).

3. El consejo de administración, podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente que sustituya al Presidente en caso de vacante temporal, ausencia, enfermedad, incompatibilidad o cualquier otro impedimento.

#### Capítulo Tercero. El Director General.

##### Artículo 2. Nombramiento.

El cargo de Director General será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. Será considerado personal directivo, dentro del marco de la legalidad vigente.

##### Artículo 3. Competencia y funciones.

1. El Director General es el órgano ejecutivo al que corresponden las funciones de gestión, administración y dirección, propias de la gerencia, y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del Consejo.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

a) Ejecutar puntualmente los acuerdos del Consejo de Administración.

b) La dirección e inspección de los servicios, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno.

c) Representar administrativamente a la Entidad, y ejercer como jefe de personal bajo las directrices del Presidente.

d) Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el Presidente.

e) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto e informar sobre la marcha de las actividades de la Entidad.

f) Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones de la Entidad.

g) Proponer al Consejo el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la Entidad en defensa de sus intereses.

h) Presentar al Consejo de Administración el programa anual de actuación, inversiones y financiación y la Memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad.

i) Aquellas otras que el Presidente o el Consejo de Administración le deleguen o encarguen dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

j) Reconocer las obligaciones de gastos previamente aprobados y ordenar los gastos que no excedan de 3.000i.

k) Proponer a la Presidencia la contratación del personal necesario para el ejercicio de las actividades del Ente público.

l) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.

#### Capítulo Cuarto. Personal.

##### Artículo 1. Personal.

1. RTVCE dispone del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. Su número, categoría y funciones estarán determinados en la plantilla que se apruebe por el Consejo de Administración.

2. RTVCE se subrogará en la misma posición jurídica que ostentaba Radio Televisión Ceuta, S.A.U. en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y seguridad social de todos sus trabajadores, que se integraran en RTVCE formando parte de su plantilla.

3. El personal se rige por el derecho laboral, con excepción de los funcionarios públicos, tanto del Ayuntamiento como de otras Administraciones públicas, que se registrarán por la legislación sobre función pública que les sea de aplicación.

4. La contratación del personal laboral con carácter fijo y temporal se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante las correspondientes pruebas definidas, establecidas y convocadas por el Consejo de Administración.

5. El personal se registrará por la ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. El personal laboral está sometido a las normas de retribuciones reguladas en las Bases del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Artículo 2. Personal directivo.

La selección del personal laboral directivo de RTVCE se realizará atendiendo a criterios de competencia profesional, y a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada.

### Título III. Patrimonio, contratación y régimen económico

#### Artículo 3. Patrimonio.

1. Constituye el patrimonio de RTVCE el conjunto de bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. Los bienes que le sean adscritos por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta no se integran en el patrimonio de la Entidad pública empresarial, y conservan su calificación jurídica originaria. La Entidad tendrá las facultades de conservación y utilización.

3. La Entidad sucederá y quedará subrogada en la misma posición jurídica que ostentaba Radio y Televisión Ceuta S.A.U. en todos sus bienes, derechos, obligaciones y relaciones jurídicas.

#### Artículo 4. Contratación.

En materia de contratación, RTVCE se registrará por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que resulte de aplicación.

#### Artículo 5. Régimen económico.

1. RTVCE contará con los recursos económicos siguientes:

a) Los bienes que le sean adscritos en uso, conservando su calificación jurídica originaria, y sus rentas y productos.

b) Los bienes y derechos de cualquier clase que integran el patrimonio propio de la Entidad, y sus frutos, rentas y productos.

c) Las aportaciones que se consignen anualmente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación a la prestación efectiva del servicio de radio y televisión.

d) Los préstamos y créditos que pueda obtener, cumpliendo los requisitos establecidos.

e) Los demás ingresos que puedan serle atribuidos de conformidad con la normativa legal aplicable.

2. El estado de previsión de gastos e ingresos de RTVCE para cada ejercicio económico habrá de someterse a lo establecido en Ley de Haciendas Locales y normativa complementaria.

### Título IV. Prestación del servicio público de radio y televisión

#### Capítulo Primero. Sobre la programación de radio y televisión.

Artículo 6. Principios de programación y de producción

1. El conjunto de las producciones audiovisuales y la configuración de las distintas programaciones de radio y de televisión difundidas por RTVCE, así como los contenidos de guía electrónica de programación, servicios conexos e interactivos y producciones difundidas en nuevos soportes tecnológicos y medios electrónicos, cumplirán tanto las obligaciones derivadas de la función y misión de servicio público que les ha sido encomendada, atribuidas y definidas en estos Estatutos, en las emisiones dirigidas por cualquier soporte y canal.

2. A los efectos de estos Estatutos, se entiende por contenidos y servicios conexos aquellos que, formando parte del servicio de radiodifusión sonora y del de televisión digital, ponen a disposición del público contenidos de servicios como teletexto o el de guía electrónica de programación, entendida ésta como la información en soporte electrónico sobre programas de los canales de radio o televisión, con capacidad para dar acceso a dichos canales o a otros contenidos o servicios conexos o accesorios. Igualmente, se consideran servicios conexos de radio y televisión digital cualesquiera otros servicios que consistan en la puesta a disposición del público de textos, datos, sonidos e imágenes en combinación con el servicio de radio o

televisión, de manera que el usuario los perciba como un servicio audiovisual único, integrado en el de radio o televisión, y sin que tengan la calificación jurídica de servicio de la sociedad de la información.

Artículo 7. Medidas para la accesibilidad de personas con discapacidad sensorial.

1. RTVCE favorecerá la plena integración y desarrollo de las personas con discapacidad auditiva y visual, atendiendo en su programación espacios dedicados a este colectivo, en función, de los recursos técnicos, humanos y financieros del que disponga el Ente.

Capítulo Segundo. Contenidos extraordinarios de la programación.

Artículo 8. Órgano de comunicación en procesos electorales.

El órgano de comunicación con la Administración electoral durante los procesos electorales será la persona titular de la Dirección General de RTVCE.

Artículo 9. Comunicaciones de interés público.

El Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrán disponer que se difundan todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el órgano de procedencia, la difusión de estos comunicados y declaraciones tendrá efecto inmediato.

Capítulo Tercero. Pluralismo democrático y derechos de colectivos.

Artículo 10. Garantías de pluralismo.

En el conjunto de las producciones audiovisuales y programaciones de radio y de televisión efectuadas y difundidas por RTVCE, así como en los contenidos, servicios conexos e interactivos y producciones efectuadas y difundidas en nuevos soportes tecnológicos y medios electrónicos, se asegurará y garantizará la libre expresión de la pluralidad social, cultural, ideológica y política existente en la sociedad ceutí, garantizando, igualmente, la libre formación de la opinión pública.

Artículo 11. Derecho de acceso.

1. Conforme regula el artículo 20.3 de la Constitución Española se garantiza el ejercicio del de-

recho de acceso a las emisiones de radio y televisión de RTVCE a los grupos sociales y políticos significativos radicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de dicha Ciudad, respetando el pluralismo de la sociedad.

Artículo 12. Derecho de rectificación y acción de cesación.

1. El derecho de rectificación relativo a las informaciones difundidas por radio, televisión o por los soportes tecnológicos y medios electrónicos de los que se valga RTVCE se ejercerá en los términos establecidos por la normativa estatal sobre dicha materia.

2. Las personas consumidoras y usuarias, de forma individual o colectiva, conforme a sus derechos e intereses legítimos, podrán hacer uso de la acción de cesación de contenidos y servicios, de conformidad con los términos y requisitos exigidos en la legislación vigente.

Título V. Modificación de Estatutos y disolución de la Entidad.

Artículo 13. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los estatutos requiere la aprobación de la Asamblea de Ceuta, bien a propuesta del Consejo de Administración de RTVCE o por iniciativa del Consejo de Gobierno, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 14. Disolución de la Entidad.

RTVCE puede ser disuelta cuando la Asamblea de Ceuta lo considera procedente en uso de sus potestades de auto organización. Una vez disuelta la Entidad, la Asamblea de Ceuta decidirá sobre el destino del personal dentro del ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, atendiendo a su cualificación profesional, y se acordará lo procedente sobre la reversión de los bienes que constituyen su patrimonio.

Artículo 15. Efectos.

El acuerdo de disolución no tendrá efecto hasta que la Asamblea de Ceuta no haya establecido la fórmula ulterior de gestión de los proyectos que puedan quedar pendientes, para que su ejecución quede debidamente atendida.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación